

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA


NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 025 /2026

**REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE LESIONES GRAVES DE UNA PERSONA- RADICADO 15012026002 – MN SAMUEL DAVID I.

**PARTES:** CAPITÁN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR, Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** CON FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ FIJAR FECHA AUDIENCIA PRACTICAS DE PRUEBAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PARA EL DIA 28 DE MAYO DE 2026 A LAS 09:00 AM, A TRAVES DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTE DOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

  
AS 13 MIRENSHIU ALCALA GRAU  
Secretaria sustanciadora  
Sección Jurídica

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D.T y C., 19 de mayo de 2026

Referencia: Procede este despacho fijar fecha de audiencia pública dentro de la Investigación Jurisdiccional N° 15012026-002 adelantada dentro del siniestro marítimo - Lesiones graves de una persona- donde se encuentra involucrada motonave SAMUEL DAVID I identificada con matrícula CP-05-3695-B, por los hechos acontecido el día 17 de agosto de 2025.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con la Resolución MSC-255(84), que adopta el Código de Investigaciones de Siniestros, y el Convenio SOLAS en el capítulo I, regla 21 (siniestro marítimo), este despacho procedió a proferir auto de fecha 17 de febrero de 2026, por medio del cual se ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo –lesiones graves de una persona–, en el que se encuentra involucrada la motonave SAMUEL DAVID I, identificada con matrícula CP-05-3695-B, por los hechos acontecidos el día 17 de agosto de 2025.

El día veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), este despacho procedió a instalar la audiencia pública dentro de la presente investigación jurisdiccional. Durante el desarrollo de la diligencia, y una vez realizadas las actuaciones correspondientes, este despacho dispuso ordenar la fijación de una nueva fecha para la práctica de pruebas, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa y contradicción, así como la debida valoración del material probatorio que habrá de incorporarse al expediente

## CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984.

La Dirección General Marítima, tiene la función de “*Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo*”, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento aplicable a las investigaciones jurisdiccionales por siniestros marítimos, garantizando en todo momento los principios del debido proceso y el derecho de defensa que asisten a las partes dentro de la presente investigación jurisdiccional.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar la adecuada práctica, contradicción y valoración del material probatorio, este despacho dispone fijar nueva fecha para la audiencia de práctica de pruebas dentro de la presente investigación, la cual se llevará a cabo el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en las instalaciones de esta autoridad o a través del medio que oportunamente se indique.

No obstante, se advierte que la fijación de la presente diligencia deberá realizarse observando estrictamente los principios de celeridad y eficiencia que rigen la función jurisdiccional, procurando evitar dilaciones injustificadas y garantizando la continuidad del trámite conforme al marco normativo vigente

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha para la celebración de la audiencia publica **el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026)** a las 09:00 horas. La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO: PRATIQUESE** en la citada audiencia las siguientes pruebas:

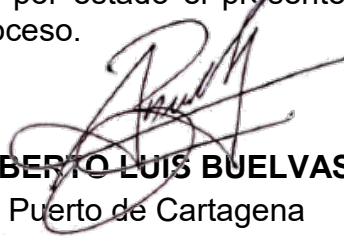
- Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública al señor Jorge Eliecer Rios Carrillo identificada con cédula de ciudadanía 1.042.421.159.
- Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública a la señora Linda Patricia Parra

Bustamante identificada con cédula de ciudadanía 1.129.518.809.

- Citar y escuchar en diligencia declaración de testimonios bajo la gravedad de juramento en audiencia pública a la señora Martha Cárdenas González, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.755.322.
- Citar y escuchar en diligencia declaración de testimonios bajo la gravedad de juramento en audiencia pública a la señora Marticela Julio Blanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.855.492.

**ARTICULO TERCERO: CONTRA** el presente auto no procede proceden recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por estado el presente auto en términos del artículo 295 e código general del proceso.



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Cartagena